



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

108

-2022-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

10 MAYO 2022

VISTOS:

SIGE N° 00008976 de fecha 21 de abril del 2022 – Informe N° 108-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS
SIGE N° 00009760 de fecha 03 de mayo del 2022 – Informe N° 114-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS
SIGE N° 00009382 de fecha 26 de abril del 2022 – Informe N° 111-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS
SIGE N° 00009521 de fecha 27 de abril del 2022 – Informe N° 112-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS
SIGE N° 00009134 de fecha 22 de abril del 2022 – Informe N° 107-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS
SIGE N° 00009106 de fecha 22 de abril del 2022 – Informe N° 109-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS
SIGE N° 00008410 de fecha 13 de abril del 2022 – Informe N° 097-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS
SIGE N° 00009760 de fecha 03 de mayo del 2022 – Informe N° 114-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS
Carta N° 003-2022-GRAP/D.R.O.C./F.V.A. de fecha 08 de abril del 2022 e Informe N° 096-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo"*;

Que, el artículo 149° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible, la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, mediante solicitud con SIGE N° 00008976 de fecha 21 de abril del 2022, la servidora ROCIO PEÑA SARAVIA en su condición de Contrato Temporal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por motivos de salud, por el día 20.04.2022 (01 día), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado Médico N° 0010023, documento emitido por el Médico tratante Jhon Acosta Rojas, CMP N° 55436 – RNE N° 22116 profesional de la salud y con Informe N° 108-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 26 de mayo del 2022, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante solicitud con SIGE N° 00009760 de fecha 03 de mayo del 2022, el servidor CLAUDIO ALFREDO SAYRITUPA YALLE en su condición de Nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por motivos de salud, por los días 27.04.2022 al 29.04.2022 (03 días), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-067-00013735-22, documento emitido por el Médico tratante Ronald G. Flores Medina, CMP N° 69308 profesional de la salud y con Informe N° 114-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 04 de mayo del 2022, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante solicitud con SIGE N° 00009382 de fecha 26 de abril del 2022, la servidora MARISELA HOYOS BRAVO en su condición de Nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por motivos de salud, por los días 11.04.2022 al 13.04.2022 (03 días), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado Médico N° 0008060, documento emitido por el Médico tratante Isnel R. Ramos Morón, CMP N° 28721 profesional de la salud y con Informe N° 111-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 27 de abril del 2022, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante solicitud con SIGE N° 00009521 de fecha 27 de abril del 2022, la servidora SUSANA GUIASADO AZURIN en su condición de Nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por motivos de salud, por los días 11.04.2022 al 13.04.2022 (03 días), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado Médico N° 0010019, documento emitido por el Médico tratante Isnel R. Ramos Morón, CMP N° 28721 profesional de la salud y con Informe N° 112-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 27 de abril del 2022, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante solicitud con SIGE N° 00009134 de fecha 22 de abril del 2022, la servidora ROCIO PEÑA SARAVIA en su condición de Contrato Temporal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



solicita la regularización de licencia por motivos de salud, por el día 21.04.2022 (01 día), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-067-00013617-22, documento emitido por el Médico tratante Víctor Guerrero Bohorquez, CMP N° 60798 profesional de la salud y con Informe N° 107-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 25 de abril del 2022, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante solicitud con SIGE N° 00009106 de fecha 22 de abril del 2022, el servidor MARIO JAVIER DURANT OCHOA en su condición de Contrato Temporal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por motivos de salud, por los días 20.04.2022 al 22.04.2022 (03 días), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-067-00013595-22, documento emitido por el Médico tratante Juan Chacón Altamiza, CMP N° 42994 profesional de la salud y con Informe N° 109-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 26 de mayo del 2022, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante solicitud con SIGE N° 00008410 de fecha 13 de abril del 2022, el servidor GUIBELL AZCURRA CUELLAR en su condición de Contrato Temporal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por motivos de salud, por los días 12.04.2022 y 13.04.2022 (02 días), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-067-00013490-22, documento emitido por el Médico tratante Jariany Villegas Palomino, CMP N° 76340 profesional de la salud y con Informe N° 097-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 18 de abril del 2022, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 003-2022-GRAP/D.R.O.C./F.V.A. de fecha 08 de abril del 2022, el servidor PEDRO FERNANDO VILCHES ASCARZA en su condición de Contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, solicita la regularización de licencia por motivos de salud, por el día 07.04.2022 (01 día), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-067-00013398-22, documento emitido por el Médico tratante Rosa Camacho Vargas, CMP N° 60216 profesional de la salud y con Informe N° 096-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 18 de abril del 2022, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de Personal del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2007-GR-APURIMAC/PR, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, así como el Decreto Legislativo N° 1057, que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, al amparo del artículo 54° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 457 del Gobierno Regional de Apurímac, que prescribe: *"Hasta 20 días consecutivos o alternativos, con goce íntegro de sus remuneraciones a cargo de la Institución, los Certificados Médicos de descanso deberán ser otorgados por el médico tratante de ESSALUD (...)"*;

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, conforme al artículo 109°: *"Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional 566-2021-GR.APURÍMAC/GR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones con eficacia anticipada, a los siguientes servidores:

➤ ROCIO PEÑA SARAVIA	D. Leg. N° 276 (Temporal)	20.04.2022	(01 día)
➤ CLAUDIO ALFREDO SAIRITUPA YALLE	D. Leg. N° 276 (Nombrado)	27 al 29.04.2022	(03 días)
➤ MARISELA HOYOS BRAVO	D. Leg. N° 276 (Nombrado)	11 al 13.04.2022	(03 días)
➤ SUSANA GUIZADO AZURIN	D. Leg. N° 276 (Nombrado)	11 al 13.04.2022	(03 días)
➤ ROCIO PEÑA SARAVIA	D. Leg. N° 276 (Temporal)	21.04.2022	(01 día)
➤ MARIO JAVIER DURANT OCHOA	D. Leg. N° 276 (Temporal)	20 al 22.04.2022	(03 días)
➤ GUIBELL AZCURRA CUELLAR	D. Leg. N° 276 (Temporal)	12 al 13.04.2022	(02 días)
➤ PEDRO FERNANDO VILCHES ASCARZA	D. Leg. N° 1057 (CAS)	07.04.2022	(01 día)

Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABOG. SIMONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ases./D.RR.HH
SRobles.

